



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 04 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 10:58:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000898-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000973-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 03 de junio del 2024, remitido por la Coordinadora de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de contratar personal en la modalidad de suplencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- De los Contratos sujetos a modalidad:

Que, el artículo 53° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Tercero.- Del Contrato por Suplencia:

El artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia".

Cuarto.- Que, la prórroga de contratos y contratación de personal por el periodo del mes de **Junio** del año 2024 de los trabajadores que se precisan en el cuadro anexo adjuntado en el informe técnico de visto, se sustenta en la propuesta del área técnica de personal y por las razones siguientes:

- 1) Vacancia de plazas presupuestadas con motivo de encargaturas de servidores contratados a plazo indeterminado que liberan sus plazas titulares.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- 2) Licencias sin goce de haber, con goce de haber por maternidades y la no renovación de contratos por decisión unilateral del contratado.
- 3) La experiencia del servidor en determinada materia jurídica o administrativa
- 4) Garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial.
- 5) No existe informe negativo de los magistrados respecto del desempeño y aptitudes de los colaboradores, lo que permite inferir conformidad con los servicios prestados por el personal contratado.

Quinto.- En tal sentido, de acuerdo al informe del visto, remitido por la Coordinadora de Personal con el requerimiento de garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial mencionados en el cuarto considerando y con la propuesta de contratación de personal en plazas por licencias sin goce de haber y maternidades; por lo que, resulta necesario autorizar la contratación en la modalidad de suplencia en las diversas plazas existentes en esta Corte Superior de Justicia, de acuerdo a los códigos asignados mediante el Cuadro de Asignación de Personal, emitiéndose el pronunciamiento respectivo, el cual será puesto a conocimiento de la Gerencia de Personal y Bienestar Social a fin de que adopte las medidas necesarias como corresponda.

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el informe del visto, y en mérito a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar el contrato de trabajo y la prórroga de contratos por **SUPLENCIA** de los servidores que aparecen en el cuadro adjunto por el periodo señalado en el mismo, dentro del presente año fiscal, de acuerdo al informe de visto. **[Anexo I].**

Artículo Segundo.- Dar por concluido el contrato de suplencia de los siguientes servidores, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Suplente	N° de Plaza	Cargo	Fecha de término de vínculo laboral
01	CANO MIRANCA GUADALUPE CLAUDIA	097899	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	31 de mayo de 2024
02	FIDEL JAMANCA GLADYS YANET	090672	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	31 de mayo de 2024
03	FLORES ANGELES MARCO ANTONIO	083262	AUXILIAR JUDICIAL	31 de mayo de 2024
04	HUAMAN CANICOBA RONALD EDILBERTO	089129	TECNICO JUDICIAL	31 de mayo de 2024
05	MILLA CUEVA ROBIN JORQUIÑO	086921	AUXILIAR JUDICIAL	31 de mayo de 2024
06	MORENO ANGELES GLEYDE GERALDIN	089914	TECNICO JUDICIAL	31 de mayo de 2024
07	ORTIZ DIAZ LISSETE YANINA	099844	AUXILIAR JUDICIAL	31 de mayo de 2024
08	RODRIGUEZ OSORIO ROSALIA FABIOLA	096932	AUXILIAR JUDICIAL	31 de mayo de 2024
09	TRUJILLO PRINCIPE ROCIO LILIANA	086877	ASISTENTE EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES I	31 de mayo de 2024





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal e interesados.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: ***“El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)”.***

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/smp

